

HAGAMOS DEMOCRACIA

¡¡¡La Democracia se hace... Hagámosla!!!

Informe de Sesiones Parlamentarias del martes 13 de febrero de 2018. Managua, Nicaragua.

Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXXIV Legislatura de la Asamblea Nacional.

Managua, 13 de febrero de 2018.

1. Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, a la Ley No. 898, Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor, a la Ley NO. 720, Ley del Adulto Mayor y a la Ley No. 160, Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas. Presentada por Poder Ejecutivo.

Objeto: Ejecutar políticas de ajustes tarifarios en los subsidios del sector eléctrico (subsidio social, jubilados e IVA).

En el periodo de ajuste comprendido desde 2018 hasta el año 2022 se irá eliminando la base de subsidios con referencia a tarifas históricas, pasando a determinar los subsidios como un porcentaje de la tarifa plena en vigencia.

Hasta 2021 el segmento de consumo mayor a 150 kWh/mes, actualmente subsidiado en un rango de 53% a 100% en materia de impuesto al valor agregado (IVA) se elimina por completo dicho subsidio, y hasta 2022 el subsidio al segmento de jubilados actualmente establecido en un 50% de la tarifa eléctrica para los primeros 150 kWh consumidos, no será superior a 25% para los consumos hasta de 300 kWh y se elimina para los consumos mayores a 300 kWh.

Detalle de la Reforma:

***Ley de la Industria Eléctrica:**

Facturas por consumo de energía domiciliar menores o igual de 150 kWh exentas de IVA;

Facturas por consumo de energía domiciliar con consumo entre 151 kWh y 300 kWh mensuales pagarán en los años 2018, 2019 y 2020 7% en IVA y a partir de 2021, 15% en concepto de IVA.

***Ley de Variación de la Tarifa de Energía Eléctrica al Consumidor:**

Para los consumidores de 0 a 50 kWh continuarán subsidiados hasta 2020 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre de 2017, a partir de 2021 recibirán un subsidio de 50%.

Para los consumidores de 51 a 100 kWh continuarán subsidiados hasta 2020 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre de 2017, a partir de 2021 recibirán un subsidio de 50% y a partir de 2022 del 45%.

Los cargos tarifarios entre 101 y 125 kWh, recibirán un subsidio del 50% en el año 2018 y del 40% en el año 2019, del 35% en el año 2020 y del 30% en el año 2021 y a partir del año 2022 un 25% de la tarifa plena.

Los cargos tarifarios entre 126 y 150 kWh, recibirán un subsidio del 40% en el año 2018, del 30 en el 2019 y a partir del 2020 un 25%.

***Cargo correspondiente a comercialización:**

De 0 a 100 kWh subsidiado porcentaje actual.
De 101 a 125 kWh 25%, 2018; 20% 2019, 15% 2020, 10% en 2021 y en 2022 se aplicara cargo de comercialización correspondiente.

De 126 a 150 kWh 25%, 2018, 15% 2019, 10% en 2020, 5% en 2021 y en 2022 se aplicara cargo de comercialización correspondiente.

***Cargo correspondiente a alumbrado:**

De 0 a 100 kWh continuara subsidiado hasta el año 2021 en los mismos porcentajes establecidos a diciembre de 2017 a partir de 2022 se aplicara subsidio del 25%.

De 101 a 125 kWh recibirán un subsidio del 20% en el año 2018, del 15% en el 2019, 10% en el 2020 y del 5% en el año 2021 y a partir del año 2022 se aplicara el cargo de alumbrado público correspondiente.

De 126 a 150 kWh recibirán un subsidio de 15% en 2018, y a partir de 2019 se aplicará el cargo de alumbrado público correspondiente.

***Ley del Adulto Mayor:**

Los jubilados que consuman 150 kWh o menos en la tarifa eléctrica pagaran únicamente el 50% al organismo correspondiente.

Los jubilados que consuman entre 151 kWh hasta 300 kWh al mes recibirán un subsidio sobre la tarifa de sus primeros 150 kWh de consumo, de la siguiente forma: año 2018, un 45%; 2019 40%; 2020 un 35%; 2021 un 30% y a partir del año 2022 un 25%.

Los jubilados que consuman más de 300 kWh al mes, recibirán un subsidio sobre la tarifa de sus primeros 150 kWh de consumo, de la siguiente forma: año 2018, un 40%; 2019, 30%; 2020, un 20%; 2021 un 10%, y a partir del año 2022 se les aplicará la tarifa correspondiente.

Estado: Aprobada en lo General con 75 votos a favor, 14 en contra, 0 abstención, 2 presentes.

Aprobado en lo Particular en sus artículos del 1 al 6.

La bancada del Partido Liberal Constitucionalista votó en contra de la reforma. La diputada Azucena Castillo dijo que el pueblo fue víctima de una política que busca nivelar el tema presupuestario por una reforma, estaría bien si fuera una política balanceada, pero solo ha caído en hombros del consumidor.

2. Informe del proceso de actualización del Código Civil de la República de Nicaragua. Presentado por Antonia Vílchez Salinas, Carlos López Hurtado, Edwin Castro Rivera, Irma Dávila Lazo, Jenny Martínez Gómez, Jimmy Blandón Rubio, Johanna Luna Lira, María Auxiliadora Martínez Corrales, Maryini Vallejo Chavarría, Mauricio Orúe Vázquez, Maximino Rodríguez Martínez.

Luego del mandato de la Junta Directiva, los diputados miembros de la Comisión de Justicia y Asuntos Jurídicos conformaron una Comisión Técnica Interinstitucional integrada por funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, Académicos de la Universidad Centroamericana UCA y equipo asesor de la Comisión para acompañar el proceso de actualización del Código Civil.

En el Código Civil debido al transcurso del tiempo y a los modelos utilizados para su composición se mantienen conceptos e instituciones que han perdido relevancia social y por tanto resultan inaplicables o bien han sido modificadas legislativamente por la entrada en vigencia de leyes posteriores.

El proceso de actualización se sigue el sistema de anotar al pie de página las actualizaciones y su fundamento.

Se suprimieron términos e instituciones que ya estaban derogados tales como: separación de cuerpos, la legitimación de los hijos, consortes, jefe de cantón, comisarios, jueces de la mesta, hospicios, criminalmente, entre otras.

Estado: Aprobado con 89 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, 2 presentes.